



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

FEDERACION ARGENTINA DE PESAS

Reglamentación Interna 2017

CAPITULO 1

INTRODUCCION

Conforme a lo dispuesto por nuestro Estatuto vigente, lo establecido por la Ley Nacional del Deporte N°20655 y sus decretos reglamentarios, sumado a la saludable situación dada por la cantidad de nuevos Centros de Desarrollo, avalados por la Secretaria de Deporte de la Nación y el ENARD, esta Federación se ha visto obligada a establecer una normativa que resuelva la cuestión del estado institucional de las diferentes entidades que, de una u otra manera, sostienen con su quehacer diario, la actividad de las Pesas Argentinas.-

De acuerdo al Estatuto de FAP, en su capítulo II, artículos 3° y 4°, las afiliadas **ACTIVAS** contemplan a los clubes, Federaciones y/o instituciones que posean personería Jurídica. Las cuales son las únicas habilitadas para participar en las Asambleas de la F.A.P.-

Por otro lado, en virtud al programa de Desarrollo Deportivo (EIDE's), en la actualidad la actividad cuenta con distintos profesionales de todo el país, que no tienen ninguna entidad que respalde, institucionalmente, la actividad deportiva que están generando.-

Por todo lo expuesto, y como formato de ordenamiento para la afiliación de entidades, la Federación Argentina de Pesas dispone lo siguiente:

AFILIACION 2017 - INSTITUCIONES

1 – Se afiliaran como **ACTIVAS** (con un monto anual de **\$6.000.-**), todas las Instituciones con Personería Jurídica, conforme lo establece el Estatuto y la misma debe encontrarse plenamente vigente ante el organismo estatal, que la rija en su lugar de origen. Deberá, además, enviar dicho certificado a la F.A.P.-

2 – Todas las demás entidades y/o centros deportivos que funcionen bajo la dirección de un entrenador becado dentro de los sistemas de



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

Desarrollo Deportivo (EIDE's) podrán habilitar a sus atletas sin necesidad de afiliarse a la F.A.P.-

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

3 – No obstante lo establecido en el punto anterior, todos los organismos oficiales, (ej.: municipios), y las instituciones con Personería Jurídica que se vieran encuadradas en esta situación, igualmente podrán afiliarse como entidades Activas a la F.A.P.-

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

4- Para el caso de entidades, con o sin personería jurídica, que pertenezcan a una Provincia en la que exista una entidad superior que las contenga (ej. Fed. Santafesina de Pesas), las mismas no podrán afiliarse, en forma directa a la FAP, sino que lo deberán hacer a su Institución madre, la cual sí deberá afiliarse a la FAP.-

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

5- Para un mejor proveer, se transcribe el artículo 5°, 6° y 7° del Capítulo III del Estatuto de la F.A.P., que versa lo siguiente: *“Todo Club, Federacion o Institución que desee ingresar a la Federacion Argentina de Pesas, deberá solicitarlo por escrito, en nota enviada a la Presidencia de la F.A.P., acompañando una constancia de la vigencia de Personería Jurídica, emitida por la IGJ.*

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

El pedido de Afiliación será considerado por el Consejo Directivo de la F.A.P., en reunión extraordinaria, convocada especialmente al efecto, y para su aceptación se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en la misma.

En caso de rechazo, un nuevo pedido de afiliación, no será considerado hasta que haya transcurrido un año de la resolución denegatoria.”

HABILITACION DE ATLETAS

6 – Todos los atletas que pretendan participar en forma oficial de las diferentes competencias DEBERÁN estar inscriptos a través de una Declaración Jurada presentada por su Entrenador, quien a su vez, deberá estar avalado por la Institución que representa y/o por la SDN y/o por el ENARD, conforme listado emitido por estos organismos.-

7 – La condición de Atleta Habilitado, es el requisito indispensable para que la actuación deportiva de un atleta sea homologada por la FAP.

72 horas antes de cada competencia del calendario oficial, la FAP publicará el Listado de Atletas Habilitados de todo el País.

Este listado será confeccionado con las Declaraciones Juradas, correctamente enviadas al correo de la FAP, hasta el día lunes anterior a la competencia.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

Toda actividad competitiva que puedan realizar los atletas sin obtener previamente la condición de Atleta Habilitado, NO será registrada por la FAP.

Cabe destacar que: **ningún atleta podrá integrar representaciones nacionales si no está debidamente Habilitado (haber realizado la marca clasificatoria para el evento en cuestión, estando previamente Habilitado).**

En el caso de los atletas becados, la no matriculación al 09 de marzo, podrá ser causal para que la FAP, pida la baja su beca.-

8 – La condición de Atleta Habilitado se logra a través del cumplimiento de dos requisitos esenciales: el primero de carácter personal y el segundo institucional.

1°) **Personal** se refiere a la presentación de la Declaración Jurada del Entrenador, conjuntamente con el depósito de la matriculación anual y la certificación de aptitud médica.

En este punto se crea un nuevo concepto que es el de la **Renovación de la Matricula**. Es decir, un atleta que ha tenido la condición de Atleta Habilitado durante la temporada anterior, en realidad, no se estaría matriculando, sino renovando la matricula que ya poseía. Por lo tanto, en concordancia con este concepto, y abonando al propósito de que las primeras Declaraciones Juradas de los entrenadores, incluyan el grueso de sus atletas, se instituye un sistema de incremento del valor de la matriculación de acuerdo a la fecha en que se realice, a saber:

DIVISION	Hasta el 09/03	10/03 al 15/06	A partir del 16/06
Menores	250	350	450
Cadetes	600	750	1000
Juveniles	800	1000	1300
Mayores	1000	1300	1700

En caso que un atleta pueda demostrar fehacientemente a través de una certificación médica, que está imposibilitado de iniciar su temporada competitiva debido a una lesión y/o enfermedad, hecho por el cual se sume al circuito competitivo, después del 09 de marzo, quedara exceptuado de la aplicación de esta normativa.

Obviamente, esta normativa, de escalonamiento del valor de la matriculación, no incluye a los **atletas que no hayan ostentado la condición de Atleta Habilitado en la temporada anterior.**

2°) **Institucional** es que la entidad a la que representa el atleta esté debidamente afiliada o que su Entrenador responsable, figure en el



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

listado de entrenadores becados por los organismos oficiales (SDN y/o ENARD).-

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

9 – El solo cumplimiento del primer requisito **(Personal)**, otorga el **carácter de Atleta Habilitado** hasta el 15 de junio de 2017.

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

A partir de esta fecha, deberá ser cumplimentado el segundo requisito **(Institucional)**, caso contrario, los atletas perderán su condición de Habilitado, hasta que se dé pleno cumplimiento al mismo.-

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CAPITULO 2

Instructivo para la presentación de la Declaración Jurada de los Entrenadores y su uso reglamentario.

Este nuevo documento reemplaza al usado anteriormente, llamado **Planilla de Compromiso**, el cual servía para dejar constancia de la pertenencia institucional del atleta, de su entrenador responsable, y la autorización de los padres de los atletas menores, para practicar el deporte.-

La declaración Jurada es prácticamente lo mismo, solo que en vez de presentarse una Planilla por atleta, se presenta una Declaración por entrenador, en la cual se incluye a todos los atletas que actúan bajo su responsabilidad.-

Este documento, refuerza aún más, que la Planilla de Compromiso anterior, el concepto de **personalizar** en la figura del entrenador, toda la relación institucional, administrativa y deportiva entre la FAP y la entidad a la que representa.-

La FAP homologará como válidas, solamente, aquellas marcas realizadas por atletas que hayan obtenido su condición de **Atleta Habilitado**, previo a la realización de la misma.-

La Declaración Jurada del Entrenador, es el instrumento administrativo, legal y reglamentario para habilitar a los atletas, y su **confección y presentación es totalmente digital**.-

Para la presentación de la Declaración Jurada se deberán cumplimentar los siguientes pasos:

1 – Completar con datos fidedignos toda la información requerida en cada uno de los campos referidos al Centro, al Entrenador y a cada uno de los atletas.

*2 – De acuerdo a los atletas que se hayan inscripto, considerando la fecha y si es una **Matriculación Nueva** o una **Renovación de Matrícula**, se deberá confeccionar la **Planilla de Liquidación de Aranceles**, consignando la cantidad de atletas de cada división, según corresponda, en el casillero **Nº**, calcular el monto resultante, y consignarlo en el casillero **Total** de cada renglón. Luego sumar el total de los casilleros de los renglones, para determinar el **MONTO DEL DEPOSITO** a efectuar.*



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

Las transferencias y/o depósitos bancarios se harán a las siguientes cuentas:

Federación Argentina de Pesas

CUIT: 30-64735940-6

BANCO NACION

CBU 0110599520000036262898

CTA. CTE. 0036262/89

BANCO CREDICOOP

CBU 1910054455005400282328

CTA. CTE. 054 002823/2

*3 - Una vez realizado la operación bancaria, adjuntar a la presentación de la **Declaración Jurada**, el escaneo del **Comprobante del Depósito** o transferencia bancaria, por el valor declarado en la planilla.*

*4 – Adjuntar al **mismo archivo**, el escaneo del **Certificado Médico** de aptitud deportiva de cada uno de los atletas incluidos en la Declaración Jurada, colocado sobre una hoja de fondo, con la firma y aclaración del Entrenador (se podrán incluir más de un certificado por hoja escaneada).*

REGISTRO Y ACEPTACION DE LA DECLARACION JURADA

Para que la FAP homologue como válida la presentación de las Declaraciones Juradas, las mismas deberán ser enviadas desde una casilla de correo eléctrico, identificada con el nombre de cada uno de los entrenadores, a la cual se la llamara **Dirección de Correo Oficial (DCO)**.

Para realizar la presentación de las Declaraciones Juradas en forma correcta y que las mismas sean registradas, las mismas deberán ser enviadas en forma conjunta (el mismo correo), con el comprobante de pago y el escaneo de los Certificados médicos. **De no ser así, no serán registradas.-**

En caso que un Entrenador desee presentar una cantidad de atletas mayor a los reglones de la planilla de la Declaración Jurada, adjuntará una segunda página del listado de Buena Fe.

Si las planillas no son completadas en la totalidad de sus datos, **no serán registradas.-**

En la medida que los entrenadores vayan incorporando nuevos atletas podrán presentar todas las declaraciones Juradas que deseen en el momento que lo requieran.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

Cuando un Entrenador desee desafectar a un atleta, incluido en su Declaración Jurada, deberá solicitarlo a la FAP a través de un correo enviado desde su **DCO**.

Esta acción, por parte del Entrenador, anula totalmente su potestad sobre el atleta.-

A su vez, los atletas no estarán autorizados para solicitar, por motus propio, el cambio de entrenador.-

Cuando un atleta es desafectado de la potestad de un Entrenador, automáticamente **queda inhabilitado**.

Para volver a estar habilitado, requerirá que otro entrenador lo incluya en una Declaración Jurada, y la presente, adjuntando el Comprobante de pago del **Pase de Institución de \$1000.-** (cuyo libro se mantendrá abierto durante toda la temporada), y adjunte, además, la Certificación Medica de aptitud deportiva.-

Cabe destacar que, conforme a esa nueva normativa, todo lo que cada entrenador envíe desde su Dirección de Correo Oficial, será considerado por la FAP como documento fehaciente emitido por el titular de la misma.-

RESPONSABILIDADES VINCULANTES

La institucionalización de una Declaración Jurada como instrumento para habilitar a los atletas dentro del circuito competitivo oficial de esta Federación, tiene como objetivo primordial, vincular responsablemente al entrenador con los atletas a los cuales dirige.

Esta responsabilidad abarca aspectos tan diversos como la conducta de los atletas dentro y fuera de las competencias, el cumplimiento de las pautas reglamentarias, el respeto a Jueces y Dirigentes, etc. Pero, fundamentalmente, vincula en forma directa al entrenador con los atletas, en los temas relacionados a los controles antidopaje, y sus resultados.

Respecto a este punto, debe quedar claro que los entrenadores son responsables conjuntamente con los atletas, de presentarse o no a las citaciones para controles antidopaje, y las consecuencias que deriven de sus acciones.

Cuando un atleta, a través de un resultado positivo, o de una maniobra antirreglamentaria, sea pasible de una multa monetaria por parte de la IWF o la ONAD, el 50% de dicho monto deberá ser afrontado entre el atleta involucrado, y su entrenador responsable.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

El plazo que tendrán para integrar este dinero, será el que dure la suspensión que le sea impuesta (6 meses, 2 años, 4 años).

Cumplido el plazo de la suspensión, y si entre ambos no completaron el pago pautado, ninguno de los dos podrá reinsertarse en el medio, hasta tanto no se salde la deuda.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CAPITULO 3

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

De las Competencias

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

COMPETENCIAS REGIONALES

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

1 – Son los torneos que se realizan en las diferentes regiones del país, y en las cuales participan los atletas habilitados a los efectos de registrar oficialmente sus marcas; y cuya fecha de realización está fijada en el Calendario oficial de la FAP.

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

2 – De acuerdo a la reglamentación interna de cada entidad, agrupación o federación provincial que las organice, las mismas podrán tener o no, marcas mínimas, y permitir o no la participación de atletas no habilitados.

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

3 – En caso que una región no pudiese realizar la competencia en la fecha prevista en el calendario, la misma podrá ser trasladada a un sábado antes o uno después, previo autorización de la FAP.

4 – En caso que en alguna de las regiones, alguna agrupación, entidad o federación provincial quisiese realizar una competencia, la cual no figure en el Calendario Oficial, con la pretensión que la misma sea homologada, deberá pedir autorización a la FAP, la cual, de ser necesario, nombrará a un veedor.

5 – Para obtener la homologación de las distintas competencias por parte de la FAP, las entidades organizadoras de los torneos deberán enviar a la Secretaria Administrativa de esta Federación, el escaneo de las planillas oficiales de competencia, dentro de las 96 horas de realizado los eventos. Se entiende por Planilla Oficial, aquella que fuera original, confeccionada por el Secretario de Competencia, y debidamente firmada por los jueces y un fiscalizador designado por la FAP. En el caso que se exceda del plazo establecido en este punto, dichas planillas no serán homologadas (se deberá enviar un escaneo de la Planilla Oficial, pudiéndose agregar a los efectos de una mejor legibilidad, una transcripción digital de la misma, pero de ninguna manera ésta puede reemplazar a la primera).

6 – En estas competencias, las entidades organizadoras, estarán habilitadas para cobrar permiso de competencia, en forma totalmente independiente a la FAP.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CAMPEONATOS NACIONALES

1 - La Federación Argentina de Pesas organizara tres (3) Campeonatos Nacionales, uno para atletas Sub 15 y Sub 17, otro para atletas Sub 20 y otro para atletas de excelencia deportiva.

2 – En el Campeonato para las divisiones Sub 15 y Sub 17, cada una de las mismas posee un listado de marcas mínimas para cada categoría de peso corporal. (Ver Anexo)

Cabe destacar que la División Sub-15 queda oficializada con las categorías de peso corporal, establecidas por la IWF, para la divisional Youth.

3 - La División Sub-15 llamada **Menores** incluye los atletas nacidos en **2004/03/02**.

La División Sub-17, llamada **Cadetes** comprende a los atletas nacidos en **2001/2000**.

4 – En segundo término se realizara un Campeonato Nacional, para la división Sub 20, también llamadas **Juveniles**, la cual está integrada con los atletas nacidos en **1999/98/97**. El mismo posee un listado de marcas mínimas para cada categoría de peso corporal. (Ver Anexo)

5 - Para poder participar en estos Campeonatos, los atletas deben estar debidamente oficializados (revestir la condición de **Atleta Habilitado**) y tener registrada, en cualquier torneo homologado por la FAP, la marca mínima establecida, para cada sexo, peso, y edad. (Obviamente la condición de atleta habilitado debe ser obtenida previo, al registro de la marca).

6 - En el Campeonato para Menores y Cadetes, los atletas sub 15 que registren una marca, ya sea con anterioridad o durante la competencia, la cual alcance al nivel solicitado para competir en la división cadetes, quedaran directamente habilitados, para participar en la misma.

7 - Todos los atletas Menores, Cadetes y Juveniles que registren, anteriormente a la competencia, la marca mínima solicitada, para el Campeonato Nacional Juvenil, estarán habilitados para participar del mismo.

8 - El torneo de excelencia deportiva llamado **Campeonato de la República Argentina** es la máxima competencia nacional, en la cual pueden participar todos los atletas habilitados, de cualquier edad, (**a partir de los nacidos en 2002**), que hayan registrado la marca mínima solicitada para este evento (Ver Anexo).



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

9 - Para poder participar de cualquiera de los tres (3) Campeonatos Nacionales, los atletas deberán abonar el permiso de Competencia correspondiente a su División de edad.

Conforme al criterio de escalonar los costos federativos, de acuerdo a las edades de los atletas, se establece para los Campeonatos Nacionales 2017 los siguientes aranceles:

<i>Sub-15</i>	\$ 500.-
<i>Sub-17</i>	\$ 500.-
<i>Sub-20</i>	\$ 700.-
<i>Absoluto</i>	\$ 1000.-

10 - En el caso de los atletas Menores y Cadetes, que lograsen la marca mínima solicitada para participar del *Campeonato Nacional Juvenil*, podrán hacerlo abonando un arancel diferencial de **\$200.-**

11 - En el *Campeonato de la República Argentina*, los atletas Menores y Cadetes que lograsen la marca mínima establecida, participaran abonando un arancel diferencial de **\$100.-**; en tanto que los atletas Juveniles, lo harán abonando un arancel de **\$300.-**



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
 Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
 TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
 e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

ANEXO

CONFEDERACION
 ARGENTINA DE
 DEPORTES

MARCAS MINIMAS CAMP. NACIONAL 2017

COMITE OLIMPICO
 ARGENTINO

CONFEDERACION
 SUDAMERICANA DE
 LEVANTAMIENTO DE
 PESAS

CONFEDERACION
 PANAMERICANA DE
 LEVANTAMIENTO DE
 PESAS

INTERNATIONAL
 WEIGHTLIFTING
 FEDERATION

	SUB 15		SUB 17		SUB 20		ABSOLUTO		PARAMETRO MUNDIAL
	CAT.	36%	CAT.	44%	CAT.	54%	CAT.	60%	
MUJERES	44 kg	71	44 kg	86					196
	48 kg	74	48 kg	91	48 kg	111	48 kg	124	206
	53 kg	79	53 kg	97	53 kg	119	53 kg	132	220
	58 kg	87	58 kg	106	58 kg	130	58 kg	145	241
	63 kg	90	63 kg	110	63 kg	134	63 kg	149	249
	69 kg	96	69 kg	117	69 kg	144	69 kg	160	267
	75 kg	100	75 kg	122	75 kg	150	75 kg	166	277
	Mas 75	107	Mas 75	131	90 kg	161	90 kg	179	298
				Mas 90	172	Mas 90	191	319	
HOMBRES	50 kg	100	50 kg	122					277
	56 kg	107	56 kg	131	56 kg	160	56 kg	178	297
	62 kg	114	62 kg	140	62 kg	172	62 kg	191	318
	69 kg	125	69 kg	153	69 kg	187	69 kg	208	347
	77 kg	133	77 kg	162	77 kg	199	77 kg	221	369
	85 kg	140	85 kg	171	85 kg	210	85 kg	233	388
	94 kg	144	94 kg	176	94 kg	217	94 kg	241	401
	Mas 94	153	Mas 94	187	105 kg	230	105 kg	256	426
					Mas 105	247	Mas 105	274	457